



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-18944823-APN-DDYGD#MECCYT - Creación “PROGRAMA DE ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COVID-19”

VISTO el EX-2020-18944823-APN-DDYGD#MECCYT, la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541, los Decretos Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios el 297 de fecha 19 de marzo 2020, el 325 de fecha 31 de marzo del 2020 y 355 de fecha 11 de abril de 2020, y la Resolución MINCYT N° 102 de fecha 10 de abril del 2020 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el VISTO se creó la UNIDAD CORONAVIRUS COVID-19 en Jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que según los datos obtenidos por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), hasta el 9 de abril del 2020 se han detectado a nivel mundial 1.436.198 casos de COVID-19 confirmados, con 85.521 personas fallecidas. Del total de casos, 454.710 se encuentran en nuestro Continente, de los cuales nuestro país notificó a esa fecha 1894 casos confirmados.

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que por Decreto N° 355/2020 se prorrogó hasta el 26 de abril del 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/2020, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 355/2020 se establece que la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá, previa intervención de la Autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, tiene entre sus competencias asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la Ciencia, a la Tecnología e Innovación, entender en la formulación de las políticas y en la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios, y la coordinación funcional de los Organismos del Sistema Científico Tecnológico de la Administración Nacional, y en todo el territorio nacional, entre otras.

Que, asimismo, compete a este Ministerio la promoción y fortalecimiento de los programas y acciones de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el resguardo de las actividades destinadas a su desarrollo y fortalecimiento, y en la transferencia de conocimientos a la sociedad, a través del CONSEJO FEDERAL DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA -COFECyT-.

Que, para ello, esta Jurisdicción se encuentra facultado a coordinar con las Provincias, acciones que respondan a la satisfacción de sus necesidades, acercando los diferentes instrumentos a las provincias, y a sus correspondientes municipios, disminuyendo la brecha tecnológica existente entre las distintas Jurisdicciones Provinciales, para lo cual cuenta con programas y proyectos federales que responden a las demandas prioritarias de las 24 Jurisdicciones del país.

Que asimismo le corresponde coordinar, articular y potenciar las capacidades del sistema científico y tecnológico en cuanto a la generación de conocimiento y desarrollo de proyectos tecnológicos y sociales que puedan ser requeridas para realizar tareas de diagnóstico e investigación sobre la pandemia de Coronavirus COVID-19.

Que es imperioso identificar, centralizar y articular las capacidades antes mencionadas de los Organismos de Ciencia y Tecnología a lo largo y ancho de todo el Territorio Nacional, con las necesidades de los Gobiernos Provinciales, considerando las particularidades de sus Municipios y Comunas, en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID-19 con el objetivo de fortalecer las capacidades públicas y la toma de decisiones en base a información a nivel local en estrategias de control, prevención y monitoreo.

Que por lo expuesto precedentemente se considera necesario la creación del “PROGRAMA DE ARTICULACION Y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COVID-19”, cuyo objetivo general consistirá en “Articular las capacidades de los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología (OCTs) en todo el territorio nacional, con las demandas de los Gobiernos Locales, las 23 Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a sus municipios, para aportar al fortalecimiento del sistema público en la atención de la pandemia del COVID-19.”.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Jurisdicción, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dcto. 438/92) y sus modificatorios los Decretos N° 7/2019 y 18/19.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el “PROGRAMA DE ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COVID-19” en el marco de la UNIDAD CORONAVIRUS COVID-19, en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) conforme los objetivos descriptos en el ANEXO (IF-2020-26172186-APN-SSGA#MCT) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- El PROGRAMA estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL y de la SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN y comuníquese a la UNIDAD DE MINISTRO, cumplido archívese.